

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-2164 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 30/3535/2021.*

Transcurrido el plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones o sugerencias se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo la modificación del apartado 6º del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal 201 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 26 de enero de 2022, cuyo texto queda redactado como sigue:

"Estarán bonificados con el 50% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía procedente del sol. Esta bonificación no se concederá cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica (Código Técnico de la Edificación u otras) a salvo que se superen los estándares dispuestos en la misma. Será aplicable durante los tres periodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación, únicamente para inmuebles destinados a uso residencial. Con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y certificado de la instalación suscritos por técnico competente, con la homologación de la Administración competente cuando sea preciso, en el que se acredite:

Fecha de finalización y puesta en servicio de la instalación.

Descripción de los sistemas de aprovechamiento instalados (en la medida en que superen en su caso los estándares obligatorios exigidos por normativa específica), los cuales deberán disponer de los siguientes estándares mínimos alternativos:

Aprovechamiento térmico: una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.

Aprovechamiento eléctrico genérico: potencia instalada mínima de 2,5 kw por cada 100 m² de superficie construida.

Aprovechamiento eléctrico para viviendas unifamiliares: potencia instalada mínima de 4 kw por unidad de vivienda.

En todo caso se deberá acreditar que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal para la instalación."

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín oficial de Cantabria de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 17 del TRLRHL.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 23 de marzo de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/2164

CVE-2022-2164